



Resuelve aceptar su renuncia y proceder al archivo de expediente.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recibir la notificación de esta resolución o bien Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contando a partir del día siguiente al del recibo de esta resolución. (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa).

Notificando la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC. Mérida, a 10 de noviembre de 2014. Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. 26/07/2011, DOE n.º 147, de 1/8/2011) Fdo. Mercedes Moran Álvarez”.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramalho, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 20 de enero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0659/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015080225)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/06/0659/14/1, abierto al amparo del Decreto 72/2014, de 5 de mayo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, a D./D.ª Carmen Martínez Plaza, sobre Ayudas a la Primera Instalación de Jóvenes Agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 20 de enero de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

## **ANEXO I**

### “RESOLUCIÓN

Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 72/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014, se han apreciado los siguientes



## HECHOS

PRIMERO. Con fecha 30 de mayo de 2014, presenta solicitud de ayuda a la Primera Instalación de Jóvenes Agricultores.

SEGUNDO. Se le concede el preceptivo Trámite de Audiencia mediante escrito de 28 de octubre de 2014, donde se le informa que incumple el siguiente requisito para ser beneficiaria de esta ayuda: - La explotación sobre la que pretende instalarse, descrita en el plan empresarial (5,72 ha de olivar, 9,11 ha de viñedo de regadío, y 0,97 ha de viñedo seco), no genera un volumen de trabajo de al menos una Unidad de Trabajo Agrícola (UTA) ninguno de los cinco años a contar desde la certificación de la ayuda, puesto que realizado el correspondiente estudio de viabilidad con los datos del plan empresarial presentado para los cinco años, y según la aplicación de los módulos fijados en la Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de 26 de octubre de 2010, la misma genera un volumen de trabajo equivalente a 0,97 UTAs todos los años del periodo de compromiso al que queda sujeto la presente ayuda.

Advirtiéndosele que en caso de no presentar la documentación requerida en plazo, se dictará resolución denegatoria declarándole decaído en su derecho a la ayuda y se procederá al archivo de su expediente.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 5.d) del Decreto 72/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014 (DOE num. 87, de 08/05/2014), establece como requisito necesario para ser beneficiario de la misma:

“d) Instalarse en una explotación agraria prioritaria, como jefe de la misma, que requiera un volumen de trabajo de al menos una UTA generada por el titular, o comprometerse a que alcance dicho volumen en un plazo máximo de dos años desde la certificación de la ayuda, y cuya renta media en margen neto, sea igual o superior al 35 % de la renta de referencia”.

2. El artículo 4.1 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias dispone que:

“Para que una explotación cuyo titular sea una persona física tenga la consideración de prioritaria, se requiere que la explotación posibilite la ocupación, al menos, de una unidad de trabajo agrario y que la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la misma sea igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de ésta, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única”.

3. Por su parte, la Orden de 26 de octubre de 2010 por la que se modifica la Orden de 3 de junio de 2002 fija los módulos objetivos y criterios para la calificación de las explotaciones agrarias prioritarias.



Habiendo transcurrido el plazo de diez días hábiles sin que haya ejercido su derecho a aportar cuantas alegaciones y justificaciones hubiera estimado pertinentes, El Director General en uso de sus atribuciones legales.

#### RESUELVE

Declararle decaído en su derecho a la ayuda y en consecuencia proceder al archivo de las actuaciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta resolución (arts 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa).

Notificando la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC. Mérida, a 22 de diciembre de 2014. Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. 26/07/2011, DOE n.º 147, de 1/8/2011), Fdo. Mercedes Moran Álvarez”.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramalho, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*ANUNCIO de 19 de enero de 2015 sobre notificación de resolución en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social. (2015080221)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución de la Dirección General de Política Social y Familia en el domicilio de los interesados, mediante correo certificado y habiéndose publicado, asimismo, los citados actos en los Tablones de edictos de los Ayuntamientos de las localidades de sus últimos domicilios conocidos, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento de los interesados que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en la c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2 - A, 06800